

---

**CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES**



[Texto editado conforme a la Sección IV.5 de la Política sobre Disponibilidad de Información]

**POLÍTICA OPERATIVA  
ÍNDICE**

<b>OBJETO .....</b>	<b>1</b>
<b>PRINCIPIOS OPERATIVOS.....</b>	<b>1</b>
- Aprobaciones.....	3
<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD .....</b>	<b>3</b>
- Adicionalidad .....	3
- Viabilidad financiera .....	5
- Países.....	5
- Sectores .....	5
- Empresas .....	6
- Efectos laborales y medioambientales .....	7
<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....</b>	<b>7</b>
- Préstamos .....	7
- Operaciones con Intermediarios Financieros .....	8
- Inversiones de capital .....	9
- Inversiones de cuasicapital.....	9
- Garantías .....	9
<b>CARGOS FINANCIEROS .....</b>	<b>10</b>
- Comisiones y cargos .....	10
- Tasas de interés y comisiones sobre garantías .....	10
- Rendimiento de las inversiones de capital .....	10
- Rendimiento de las inversiones de casicapital .....	10
<b>ACTIVIDADES ESPECIALES.....</b>	<b>11</b>
- Mercados de capital.....	11
- Servicios de asesoramiento .....	11
- Operaciones de financiamiento conjunto de préstamos A/B.....	11
- Venta del riesgo de la cartera .....	12
- Suscripción de valores.....	12
- Otras actividades .....	13
<b>ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.....</b>	<b>13</b>
- Límites de exposición al riesgo.....	13
- Sistema de clasificación del riesgo crediticio.....	14
- Supervisión.....	15
- Provisión para pérdidas en inversiones en forma de préstamos .....	15
- Inversiones de capital .....	16
- Atrasos y préstamos no productivos.....	16
- Baja contable de un préstamo.....	16
- Protección de intereses .....	16
- Administración .....	17
<b>GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>17</b>
- Capacidad de aprobación .....	17
- Capacidad de endeudamiento y otras formas de financiamiento .....	17
- Límites de los compromisos.....	18
- Composición de activos y pasivos .....	18
- Liquidez.....	18
- Inversión de activos líquidos.....	18
<b>GLOSARIO.....</b>	<b>20</b>

## **OBJETO**

1. La Corporación Interamericana de Inversiones (la “Corporación” o “CII”) tiene por objeto promover el desarrollo económico de sus países miembros regionales en proceso de desarrollo mediante el estímulo al establecimiento, ampliación y modernización de empresas privadas, prioritariamente de pequeña y mediana escala, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”).
2. En la realización de sus operaciones, la Corporación buscará establecer una estrecha cooperación con el grupo del Banco para el desarrollo del sector privado a fin de promover actividades conjuntas que amplíen el apoyo al sector privado en los países miembros regionales en desarrollo. Esa cooperación se concentrará principalmente en la identificación de proyectos en los sectores de agricultura, industria, silvicultura, turismo, infraestructura, salud, educación, mejoras tecnológicas, manejo de riesgo y en aquellos otros sectores en que el Banco tenga programas vigentes; la celebración de acuerdos conjuntos de cooperación técnica para ayudar a las empresas a tener acceso a los mercados internacionales de capital; la realización de esfuerzos conjuntos para identificar mecanismos de promoción a las inversiones; y la obtención del apoyo administrativo de las oficinas regionales.

## **PRINCIPIOS OPERATIVOS**

3. La Corporación invertirá en una amplia gama de actividades. Estas pueden incluir nuevas empresas, ampliaciones, modernizaciones, reestructuraciones, privatizaciones, refinanciamientos, capital de trabajo u otras actividades que contribuyan al desarrollo económico, siempre que la participación de la Corporación en dichas actividades esté en consonancia con su objeto.
4. La Administración establecerá directrices y procedimientos adecuados para facilitar la tramitación de las operaciones y la administración de los asuntos institucionales de manera eficiente.
5. La Corporación no será la única fuente de financiamiento de ninguna empresa. La Corporación procurará movilizar fondos de otras fuentes y tratará de conseguir una convergencia satisfactoria de intereses entre los distintos inversionistas. La Corporación no participará en operaciones para las cuales, a su juicio, se pueda obtener capital suficiente en condiciones adecuadas sin la presencia de la Corporación.
6. Normalmente la Corporación no financiará la transferencia de inversiones de capital entre inversionistas privados; se harán excepciones, que se comunicarán al Directorio Ejecutivo (el “Directorio”), únicamente si se considera que el cambio en la propiedad puede llevar a una mejora sustancial en la empresa.
7. La operación debe ser coherente con los planes de desarrollo del país anfitrión, en su caso, y con la estrategia de país del grupo del Banco, además de contar con buenas perspectivas de éxito. Cuando resulte necesario, la Corporación hará recomendaciones respecto de las operaciones a fin de mejorar su estructura y la relación de riesgo/beneficio. La Corporación verificará que tanto el concepto de la operación como su tecnología, patrocinio y administración sean convenientes y que las prácticas ambientales, sociales y laborales sean aceptables y se ajusten a la normativa vigente en el país anfitrión y a la política medioambiental y laboral de la Corporación; que exista un

- mercado para los productos o servicios del cliente y que el costo de la inversión sea razonable y su plan de financiamiento resulte adecuado.
8. Cada operación será evaluada para determinar su impacto en el desarrollo económico y su rendimiento económico y financiero. Sobre la base de tal evaluación, la Corporación seleccionará los instrumentos financieros y las tasas para cada operación.
  9. Los fondos proporcionados por la Corporación podrán utilizarse para gastos en moneda extranjera o en moneda local para adquirir activos fijos, satisfacer necesidades de capital de trabajo, refinanciar deuda de corto plazo o financiar activos intangibles, entre otros usos que contribuyan al desarrollo económico.
  10. La Corporación se asegurará de que la adquisición de bienes y servicios con fondos procedentes de la CII se originen en países miembros a precios adecuados. No establecerá como condición que los recursos procedentes de su financiamiento sean utilizados para adquirir bienes o servicios que se originen en un país determinado.
  11. A fin de ampliar su alcance y utilizar en la mejor manera posible sus limitados recursos, para fortalecer los mercados financieros locales y en los casos en que la Corporación pudiera beneficiarse de trabajar con un socio local, la Corporación buscará trabajar a través de intermediarios financieros que tengan presencia en la región para promover el objeto de la Corporación.
  12. La Corporación evaluará los riesgos de una operación para decidir si son aceptables. La Corporación ayudará a estructurar cada operación a fin de distribuir los riesgos en forma adecuada entre los participantes de cada operación, incluidos los empresarios, patrocinadores de la tecnología, contratistas, proveedores de materias primas, clientes y los diversos organismos financiadores.
  13. La Corporación evaluará los niveles de riesgo en función de las características del sector, la empresa y la operación, tomando en cuenta también las políticas del país anfitrión en cuanto a inversiones, tipos de cambio, controles de precios, tributación y otros factores pertinentes que puedan afectar la viabilidad de la operación. También estructurará las garantías adecuadas a un costo razonable. Se requerirá asimismo que de la evaluación del proyecto se obtengan resultados satisfactorios en lo que se refiere a los siguientes factores críticos: calidad e integridad de los patrocinadores y los accionistas, capacidad de la gerencia, generación de flujo de caja, mercado, garantías y estructura de la inversión de la Corporación.
  14. Una vez que la Corporación haya establecido que los niveles de riesgo de cada operación son aceptables, determinará el rendimiento apropiado.
  15. La Corporación tomará en cuenta el perfil de riesgo de su cartera vigente al considerar cada nueva operación.
  16. Al estructurar sus operaciones, la Corporación se regirá por la legislación del país anfitrión, la legislación de otro país y/o la de ambos, y redactará la correspondiente documentación legal de manera que se protejan en forma adecuada los intereses de la Corporación.

## **Aprobaciones**

17. La Administración promoverá, identificará, seleccionará y evaluará las posibles operaciones aplicando criterios de viabilidad financiera, técnica, económica, jurídica, ambiental, laboral e institucional y observando todos los principios operativos y elementos pertinentes contenidos en el Convenio Constitutivo de la Corporación (el “Convenio”) y otra normativa aplicable.
18. La Administración elaborará un informe de operación (el “Informe de Operación”) que contenga todos los aspectos que sean necesarios para llegar a una decisión respecto de las operaciones cuya aprobación recomiende al Comité Ejecutivo del Directorio Ejecutivo (“Comité Ejecutivo”), incluida la estructura de comisiones. Dicho informe se someterá al Comité Ejecutivo y se distribuirá a los demás Directores Ejecutivos conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos pertinentes.
19. Al mismo tiempo, la Administración informará de la operación al gobierno del país anfitrión y solicitará su “no objeción”. En caso de que la Corporación no reciba respuesta antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo, la operación se considerará como no objetada por el gobierno del país anfitrión, salvo que éste haya comunicado por escrito su preferencia por un procedimiento distinto.
20. El Comité Ejecutivo decidirá cada caso de acuerdo al procedimiento dispuesto por el Convenio y otros reglamentos aplicables. Una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado una operación, se enviará el correspondiente Informe de Operación al Directorio de conformidad con los procedimientos establecidos en los reglamentos pertinentes. La aprobación del Directorio será válida mientras no se produzca ningún cambio sustancial en las condiciones presentadas al Directorio.

## **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

21. Todas las operaciones en que participe la Corporación deben proveer adicionalidad (resultados de desarrollo y valor agregado por la CII) y satisfacer los criterios de viabilidad financiera.

### **Adicionalidad**

22. El promover y proveer adicionalidad financiera y en materia de desarrollo en las operaciones de la CII es un elemento esencial del mandato estatutario y la orientación estratégica de la Corporación. Las operaciones de la CII cumplirán al menos algunos de los siguientes criterios en materia de desarrollo y valor agregado:
  - (a) Resultados de desarrollo. Se dará preferencia a las operaciones que reúnan un gran número de las siguientes características clave de desarrollo:
    - (i) Contribuir al éxito de la empresa y promover el desarrollo y el uso de recursos locales: proyectos que hacen uso productivo de factores de producción desaprovechados o que mejoran su capacidad operativa y contribuyen al éxito de la empresa mediante inversiones nuevas;

- (ii) Promover la sostenibilidad económica: proyectos que promueven la creación de empleo (medida en términos del número y la calidad de los empleos generados por una inversión específica, y en términos del costo necesario para crear cada puesto de trabajo; la generación y/o el ahorro de divisas; y tasas de rendimiento económico elevadas;
  - (iii) Promover el desarrollo de los mercados de capital: principalmente mediante la mejora del acceso a dichos mercados por parte de pequeñas y medianas empresas;
  - (iv) Contribuir al crecimiento de las inversiones en el sector privado a través de su efecto de demostración;
  - (v) Contribuir al desempeño financiero y al fortalecimiento institucional de las instituciones financieras, al crecimiento de la cartera de PYME y a la creación de nuevos instrumentos financieros para las pequeñas y medianas empresas.
- (b) Valor agregado. La Corporación potenciará al máximo su efecto al apoyar operaciones en las que su participación aporte valor agregado al servir de catalizador para la inversión por parte del sector privado en el proyecto. El valor agregado va más allá de la viabilidad financiera de las operaciones, ya que incluye otros aspectos tales como:
- (i) Falta de disponibilidad de Financiamiento Alternativo (en condiciones similares): la Corporación financiará operaciones para las que, en el momento de la evaluación inicial, no se cuente con financiamiento adecuado en forma de inversiones de capital o préstamos de otras fuentes (sin la participación de la Corporación) en términos y condiciones adecuados para la empresa. La adecuación se relaciona con el plazo, monto, tasa de interés y período de gracia del préstamo.
  - (ii) Dimensión de vanguardia o innovación. La Corporación procurará apoyar operaciones que incluyan una dimensión de vanguardia o innovación. El valor agregado puede consistir en ayudar a los patrocinadores a diseñar y/o ejecutar estructuras de financiamiento rentables, apoyar la introducción de nuevas tecnologías e introducir nuevos productos y servicios financieros en países o sectores;
  - (iii) Mejora del desempeño respecto de las normas ambientales, sociales, laborales y/o de salud y seguridad. La Corporación buscará ayudar a sus prestatarios a mejorar los aspectos medioambientales, sociales, laborales y de salud y seguridad de las operaciones que financie, especialmente en los casos en que se identifiquen áreas que precisan mejoras;
  - (iv) Mejoras en la gestión empresarial. La Corporación tratará de mejorar la gestión empresarial con la introducción de normas contables aceptadas internacionalmente, la presencia de auditores independientes, la mejora de las normas de divulgación y el respeto por los derechos de los accionistas minoritarios. En el caso de empresas familiares privadas, la Corporación tratará de promover la aplicación de buenas prácticas de gestión de

empresas familiares para asegurar que la estructura de titularidad y la gestión son adecuadas. Cuando resulte posible y prudente, la Corporación también tratará de promover la diversificación en la titularidad de las empresas mediante la oferta pública de acciones en el mercado de valores local o por otros medios.

- (v) Efecto catalizador. La Corporación tratará de favorecer el crecimiento y el desarrollo apoyando iniciativas que generen cambios y promuevan un mejor clima de negocios que aliente una mayor inversión privada. Esto incluye propiciar mejor acceso a financiamiento para las pequeñas y medianas empresas y crear más oportunidades de negocio para grupos de empresas que formen una cadena productiva.
- (vi) Movilización de recursos. La Corporación buscará operaciones en las cuales su participación contribuya a la movilización de fondos y la atracción de otros inversionistas y/o prestamistas.

### **Viabilidad financiera**

- 23. La viabilidad financiera se determinará evaluando el desempeño histórico y proyectado de las empresas en los ámbitos operativo y financiero. La viabilidad financiera se medirá aplicando parámetros adecuados del sector e indicadores de desempeño financiero tales como flujo de efectivo, cobertura del servicio de la deuda y rentabilidad.

### **Países**

- 24. Al tomar una decisión relacionada con operaciones, la Corporación tendrá en cuenta los planes de desarrollo del país miembro anfitrión, cuando proceda, y todos los factores que afecten la viabilidad de la operación.
- 25. La Corporación mantendrá una cartera de operaciones en países miembros regionales en desarrollo que esté razonablemente equilibrada y diversificada geográficamente.
- 26. La Corporación realizará operaciones solamente en países donde los privilegios e inmunidades de la Corporación expuestos en el Convenio estén en plena vigencia bajo la legislación del país anfitrión. Antes de comprometerse con una operación, la Corporación confirmará que sus privilegios e inmunidades se encuentran plenamente vigentes y que sus instrumentos financieros son vinculantes y ejecutables con arreglo a las leyes del país en cuestión.

### **Sectores**

- 27. La Corporación podrá operar en cualquier sector de la economía, siempre y cuando la operación vaya a beneficiar a la economía del país anfitrión, sea compatible con las prioridades de su gobierno y sea coherente con las políticas y directrices de la Corporación.
- 28. La Corporación mantendrá un equilibrio sectorial razonable mediante la limitación del porcentaje máximo de su cartera en cualquier sector, de conformidad con los límites de exposición al riesgo establecidos en los párrafos 76 y 78.

## Empresas

29. Son elegibles para recibir financiamiento las empresas privadas y de economía mixta que estén constituidas y tengan su sede en un país miembro regional en desarrollo.
30. Las empresas en las que el gobierno o alguna otra entidad pública tiene una participación parcial (empresas de economía mixta) son elegibles para recibir financiamiento de la Corporación siempre que sus actividades fortalezcan el sector privado de la economía y reúnan los demás criterios expuestos en este documento. La participación de la Corporación deberá contribuir a la reducción o eliminación de la participación accionaria relativa del gobierno o de las entidades públicas correspondientes.
31. La Corporación podrá llevar a cabo operaciones con empresas distintas a las descritas en los párrafos anteriores, siempre y cuando lo haga a través de intermediarios financieros y tales operaciones beneficien a empresas que reúnan las características indicadas en los párrafos precedentes.
32. La Corporación llevará a cabo preferentemente operaciones que beneficien a pequeñas y medianas empresas.
- (a) Para operaciones con empresas, el tamaño de empresa se define en función de tres parámetros: activos, ventas y número de empleados. La empresa se clasificará dentro de la categoría correspondiente si cumple con dos de los tres parámetros aplicables a cada combinación correspondiente de clasificación por país y sector económico:

(todas las cifras representan los límites máximos; los montos son en US\$)

		Operaciones con Empresas					
		Activos		Ventas		Número de Empleados	
		Pequeña	Mediana	Pequeña	Mediana	Pequeña	Mediana
<b>Países A y B<sup>1</sup></b>	<b>Sector Primario</b>	\$7.000.000	\$20.000.000	\$7.000.000	\$20.000.000	200	400
	<b>Sector Industrial</b>	\$7.000.000	\$20.000.000	\$7.000.000	\$20.000.000	150	350
	<b>Sector Servicios</b>	\$7.000.000	\$20.000.000	\$7.000.000	\$20.000.000	100	300
<b>Países C y D<sup>2</sup></b>	<b>Sector Primario</b>	\$3.000.000	\$10.000.000	\$3.000.000	\$10.000.000	150	250
	<b>Sector Industrial</b>	\$3.000.000	\$10.000.000	\$3.000.000	\$10.000.000	100	200
	<b>Sector Servicios</b>	\$3.000.000	\$10.000.000	\$3.000.000	\$10.000.000	50	150

<sup>1</sup> Argentina, Brasil, México, Venezuela, Chile, Colombia y Perú.

<sup>2</sup> Bahamas, Barbados, Costa Rica, Jamaica, Panamá, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay, Belice, Bolivia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua y Paraguay.

- (b) Para operaciones a través de Intermediarios Financieros, el tamaño de empresa se define por el tamaño de las operaciones con los beneficiarios finales conforme a los siguientes criterios:

(todas las cifras representan los límites máximos; los montos son en US\$)

	Operaciones a través de Intermediarios Financieros		
	Tamaño de operaciones con beneficiarios finales		
	Micro	Pequeña	Mediana
<b>Países A y B<sup>1</sup></b>	\$10.000	\$250.000	\$1.000.000
<b>Países C y D<sup>2</sup></b>	\$10.000	\$150.000	\$500.000

<sup>1</sup> Argentina, Brasil, México, Venezuela, Chile, Colombia y Perú

<sup>2</sup> Bahamas, Barbados, Costa Rica, Jamaica, Panamá, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay, Belice, Bolivia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua y Paraguay.

33. Estas definiciones son de aplicación a las empresas que están considerando planes de ampliación, modernización o actualización de sus instalaciones actuales. Cuando se trate de proyectos totalmente nuevos, solamente se aplicará a la nueva empresa propuesta el criterio del volumen de activos.
34. Las entidades financiadas por la Corporación deberán estar en situación jurídica satisfactoria y contar con procedimientos adecuados de contabilidad y control de costos, teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en el párrafo 22(b)(iv).

#### **Efectos laborales y medioambientales**

35. Las operaciones deberán reunir criterios laborales y medioambientales adecuados y coherentes con las políticas y directrices de la Corporación. Las operaciones de la Corporación deberán incluir en forma adecuada las medidas de acción necesarias para evitar, controlar y mitigar los efectos negativos en el medio ambiente, mejorar la calidad del mismo y cumplir las leyes, normas y pautas laborales locales y las pautas de la Corporación, teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en el párrafo 22(b)(iii).

#### **INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

36. La Corporación podrá ofrecer diferentes instrumentos financieros, tales como préstamos, inversiones de capital y cuasicapital, garantías e instrumentos de mercados de capitales. La Corporación adaptará estos instrumentos financieros a los objetivos tanto del cliente como de la Corporación.
37. La Corporación podrá realizar sus operaciones en cualquier moneda o combinación de monedas. De conformidad con el párrafo 105(c), al realizar sus operaciones, la Corporación procurará mantener una posición cambiaria neutra a través de los mecanismos que considere apropiados, excepto en los casos en que estime que asumir el riesgo cambiario es aceptable.

#### **Préstamos**

38. Los préstamos se estructurarán de conformidad con la naturaleza y las necesidades de cada operación. La estructura de cada préstamo, con aspectos tales como monto, plazo, período de gracia, tasas de interés, comisiones y garantías, tomará en cuenta las necesidades de las empresas, el riesgo y costo para la Corporación y los términos y condiciones obtenidos normalmente por inversionistas privados para operaciones semejantes.
39. La Corporación efectuará préstamos de hasta 15 años de plazo, con períodos de gracia de hasta 5 años para el reembolso del principal. Los plazos del préstamo y el calendario de amortizaciones (incluida la estructura de un pago único) se determinarán caso por caso, en función del flujo de caja proyectado del prestatario.
40. La Corporación podrá otorgar préstamos garantizados y/o sin garantía, con subordinación y/o garantía real o sin ellas, según estime oportuno para cumplir su misión y proteger sus intereses.

## **Operaciones con Intermediarios Financieros**

41. En sus operaciones con Intermediarios Financieros, la Corporación buscará lograr uno o más de los siguientes objetivos:
  - (a) Canalizar fondos hacia beneficiarios más pequeños de manera ágil y económicamente eficaz. Para ello tratará de llegar a un mayor número de empresas pequeñas y hacerlo de manera más rápida y eficaz;
  - (b) Ayudar a establecer, desarrollar y fortalecer instituciones financieras que puedan contribuir a la movilización de recursos adicionales y prestar mejores servicios financieros;
  - (c) Movilizar fondos provenientes de otras fuentes internacionales;
  - (d) Proporcionar asesoramiento técnico y ayuda a instituciones financieras y, en su caso, a gobiernos, con el fin de ampliar la gama de servicios que pueden prestar; y
  - (e) apoyar el desarrollo del sector económico y las actividades de préstamo a grupos de empresas (“clusters”) de conformidad con los objetivos del gobierno anfitrión.
42. Para lograr estos objetivos, la Corporación buscará estructurar operaciones con diversos Intermediarios Financieros. Las operaciones con Intermediarios Financieros incluyen:
  - (a) Líneas de crédito;
  - (b) Préstamos conjuntos u otros tipos de líneas de agencia;
  - (c) Garantías;
  - (d) Deuda subordinada y/o convertible;
  - (e) Inversiones de capital; y
  - (f) Inversiones de cuasicapital.
43. Los Intermediarios Financieros con los que trabajará la CII deben reunir criterios de solidez financiera, solvencia y buena gestión, incluidas prácticas adecuadas contra el blanqueo de capitales, además de tener una capacidad comprobada en materia de finanzas de empresa y el otorgamiento de créditos o la realización de inversiones con destino a proyectos. En el caso de que el Intermediario Financiero carezca de alguna de las características requeridas, deberá comprometerse a desarrollar esa capacidad al amparo de una operación propuesta con la CII.
44. La Corporación dará prioridad a los Intermediarios Financieros que sean totalmente propiedad de inversionistas privados.
45. La CII y los Intermediarios Financieros establecerán conjuntamente los criterios de elegibilidad para los subpréstamos y los subprestatarios, de conformidad con los criterios de adicionalidad establecidos en el párrafo 22. La Corporación recibirá en forma

periódica información pertinente sobre la cartera de subpréstamos y programará visitas periódicas de supervisión al prestatario para comprobar en campo la forma en que se están procesando los subpréstamos y el seguimiento al que se están sometiendo.

46. Todas las operaciones con Intermediarios Financieros incluirán un listado de actividades excluidas de conformidad con las prácticas y políticas de la Corporación. Dicho listado estará disponible en el sitio Web de la CII.

### **Inversiones de capital**

47. Las inversiones de capital de la Corporación proporcionarán el capital financiero necesario para el establecimiento, ampliación o modernización de empresas, incluidos los Intermediarios Financieros. La Corporación también buscará desempeñar un papel de agente catalizador al estimular el flujo de capitales, nacionales o extranjeros, hacia inversiones productivas.
48. La Corporación venderá sus inversiones de capital cuando la empresa en que se realizó la inversión haya cumplido sus objetivos, siempre que la venta pueda realizarse en condiciones satisfactorias. Se negociará una opción de venta en el momento de la inversión original, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los acontecimientos previstos.
49. La Corporación no será el mayor accionista de un determinado proyecto.
50. La Corporación tratará de que sus inversiones de capital sean consideradas por el país anfitrión como neutras para calificar como nacional o extranjera la propiedad de la empresa receptora de los fondos, a menos de que una operación específica o la legislación del país anfitrión justifique otros tratamientos.

### **Inversiones de cuasicapital**

51. A fin de proporcionar financiamiento adicional y mayor flexibilidad a los clientes, la Corporación realizará inversiones de cuasicapital, que combinan las principales características de las inversiones de capital y las de los préstamos. Por su estructura, estos instrumentos representan riesgo y rendimiento mayores que los de los préstamos, y menores que los de las inversiones de capital. La aplicación de la restricción establecida en el párrafo 49 incluirá las inversiones de cuasicapital.

### **Garantías**

52. La Corporación podrá otorgar garantías directas o indirectas para respaldar obligaciones de empresas en países miembros regionales en desarrollo. Las garantías de la CII tendrán coberturas distintas en función de las condiciones del mercado y las necesidades de los clientes de la CII. Las garantías se otorgarán con los mismos criterios de evaluación que se emplean para los préstamos.

## **CARGOS FINANCIEROS**

53. El objetivo financiero prioritario de la Corporación será preservar su base de capital, aumentar su patrimonio con sus ganancias retenidas y reunir los requisitos para obtener préstamos en los mercados internacionales de capital.
54. La Corporación fijará las tasas de interés de sus préstamos y comisiones sobre garantías teniendo en cuenta el riesgo que supone cada inversión, así como las tasas prevalecientes en el mercado para inversiones en condiciones similares. Los márgenes de las tasas de interés y las comisiones sobre las garantías guardarán relación con la clasificación de riesgo de la inversión.

### **Comisiones y cargos**

55. La Corporación podrá cobrar comisiones a sus clientes para tratar de cubrir el costo de realizar la operación. Éstas se añaden a la tasa de interés de cada préstamo y estarán específicamente asociadas a un aspecto particular de la operación de préstamo. [Texto suprimido conforme a la Sección IV.5 de la Política sobre Disponibilidad de Información]
56. En cualquier momento la Corporación podrá incluir todas sus comisiones dentro de la tasa de interés, en función de las condiciones del mercado y las prácticas locales, o alterar su estructura de comisiones para ajustarla a las prácticas del mercado en evolución.

### **Tasas de interés y comisiones sobre garantías**

57. La Corporación otorgará préstamos con tasas de interés fijas y variables. De conformidad con el párrafo 37, para los préstamos se fijará una tasa de interés con un margen respecto de la tasa de referencia correspondiente a la moneda que figure en el contrato de préstamo. El margen reflejará tanto el riesgo como las condiciones competitivas del mercado.
58. Normalmente, aunque no de forma exclusiva, las comisiones sobre garantías serán iguales a los márgenes que resultarían aplicables sobre las tasas de interés asociadas con préstamos equivalentes.

### **Rendimiento de las inversiones de capital**

59. El rendimiento proyectado de una inversión de capital deberá en todos los casos exceder el de los préstamos, a fin de reflejar el mayor riesgo inherente a las inversiones de capital. El rendimiento estará representado por dividendos y revalorización del capital. La Corporación buscará oportunidades que ofrezcan un potencial de beneficios elevado en consonancia con los riesgos asumidos con la inversión.

### **Rendimiento de las inversiones de cuasicapital**

60. Las inversiones de cuasicapital deberán presentar rendimientos más elevados que los de los préstamos, sea mediante intereses más elevados, participación en las utilidades u opciones de capital. Esto compensa a la Corporación por su posición subordinada respecto de otros prestamistas y el riesgo más elevado que asume.

## **ACTIVIDADES ESPECIALES**

### **Mercados de capital**

61. La Corporación contribuirá al desarrollo de los mercados de capital de sus países miembros regionales en desarrollo mediante:
- (a) la constitución, ampliación, mejora y financiamiento de compañías financieras de desarrollo del sector privado y otras instituciones, que ayuden al fortalecimiento de dicho sector, de conformidad con los párrafos 29 y 30;
  - (b) la promoción del otorgamiento de garantías de suscripción de acciones y otros valores (“underwriting”) y/o el otorgamiento de tales garantías en los casos que reúnan las condiciones adecuadas, ya sea en forma individual o conjunta con otras entidades financieras;
  - (c) el establecimiento de programas globales de bonos y/o colocación individual de bonos en los mercados de capital locales;
  - (d) el establecimiento de fondos regionales o de países, constituidos con capital fresco o mediante conversión de deuda; y
  - (e) la administración de fondos de otras entidades privadas, de instituciones públicas o de entidades de economía mixta; para ello la Corporación podrá suscribir contratos de administración y de fideicomiso.

### **Servicios de asesoramiento**

62. La Corporación prestará servicios de asesoramiento incluidos, entre otros, los siguientes:
- (a) Asesoramiento técnico y financiero, incluida la estructuración de proyectos y/o su ingeniería financiera, la prestación de servicios de administración general y la actuación como agente financiero de empresas o gobiernos; y
  - (b) Asesoramiento sobre mecanismos de promoción del mercado de capitales y de la inversión nacional y extranjera, entre otros.

### **Operaciones de financiamiento conjunto de préstamos A/B**

63. La Corporación estructurará y participará en operaciones de financiamiento conjunto de “préstamos A/B” que contemplen la adquisición por parte de instituciones financieras extranjeras de participaciones en préstamos de la Corporación, con el objetivo de movilizar y diversificar recursos adicionales hacia un cliente e incrementar su acceso a los mercados de capitales internacionales o locales. En estas operaciones, la Corporación podrá intervenir en términos y condiciones distintos, pero no podrá estar subordinada a otros prestamistas.
64. La Corporación será el único prestamista titular por el monto total del préstamo A/B. La Corporación podrá responsabilizarse ante el prestatario para realizar un préstamo A/B

propuesto ya sea (a) “sin compromiso”, es decir, la Corporación será responsable de financiar únicamente la porción del préstamo que prevé reservar por cuenta propia, y no será responsable de financiar ninguna porción del préstamo para la cual reciba compromisos por parte de participantes, o (b) asumiendo el compromiso en su totalidad, es decir, la CII financia la totalidad del préstamo y asume el riesgo de vender participaciones en el mismo a otras instituciones financieras.

65. Para que la Corporación pueda mantener un control adecuado sobre la operación, la Corporación (a) se reservará por cuenta propia al menos el 15% del monto total del préstamo A/B y (b) será responsable de seguir los recursos legales que sean necesarios, tanto en su propio nombre como en el de los participantes.
66. La Corporación no tendrá la obligación de realizar pagos a los participantes con relación a la participación de éstos en el préstamo, salvo en la medida en que la Corporación realmente cobra los fondos del prestatario. En consecuencia, la operación no dará lugar a obligación de reembolso alguna por parte de la Corporación ante los participantes. La Corporación administrará el préstamo en su propio nombre y en el de los participantes.
67. Esta sección no debe entenderse como restrictiva de la facultad de la Corporación para realizar otros tipos de operaciones de financiamiento conjunto, como préstamos conjuntos y líneas de agencia, conforme a lo establecido en el párrafo 42, y otros mecanismos de transferencia del riesgo.

#### **Venta del riesgo de la cartera**

68. La CII podrá vender participaciones o vender el riesgo de la cartera de operaciones existentes a través de diversos mecanismos, como por ejemplo ventas de participación con financiamiento o ventas de participación sin financiamiento. Las participaciones sin financiamiento podrán realizarse también bajo figuras como garantías y/o derivados de crédito. La venta de riesgo de cartera se usará para gestionar el riesgo de crédito de la cartera con el objeto de mantener las concentraciones de riesgo en niveles razonables para la CII.
69. En el caso de venta de riesgo a través de participaciones sin financiamiento, preferentemente la CII seguirá manteniendo la titularidad de la operación, y la CII tendrá ante los adquirentes de dichos riesgos las mismas obligaciones y responsabilidades que asume cuando estructura una operación de préstamo A/B.
70. [Texto suprimido conforme a la Sección IV.5 de la Política sobre Disponibilidad de Información]

#### **Suscripción de valores**

71. La participación de la CII en actividades de suscripción de valores se amoldará a las necesidades propias del emisor de los valores y a las limitaciones del mercado de cada país.
72. Los recursos que obtenga el beneficiario final mediante la emisión de valores generalmente se destinarán a inversiones del mismo tipo que las que recibirían financiamiento de la CII.

## **Otras actividades**

73. La Corporación podrá desarrollar cualesquiera otras actividades compatibles con el Convenio, incluidas, entre otras, operaciones conjuntas y otras formas de asociación tales como arreglos de licencias y contratos de comercialización o administración. Asimismo, podrá colaborar con instituciones financieras nacionales e instituciones internacionales y bilaterales de inversión.

## **ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

### **Límites de exposición al riesgo**

74. Para reducir el riesgo de su cartera, la Corporación diversificará su cartera entre países, sectores, Grupos Económicos y clientes.
75. La Administración configurará y administrará la Cartera de la Corporación de tal manera que se garantice el cumplimiento de los límites de riesgo asumido definidos en esta sección al término de cada año calendario. La Administración comprobará que se cumplan los límites aquí establecidos en todas las operaciones que se presenten ante el Directorio Ejecutivo para su aprobación. Si la puesta en práctica de una operación determinada conllevara la superación de uno o más límites, la Administración hará constar esta situación en el correspondiente informe al Directorio Ejecutivo. Si al término del año calendario se hubiera superado algún límite de riesgo asumido, la Administración propondrá, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, un plan de acción para restablecer la Cartera a los parámetros fijados cuanto antes.
76. La exposición de riesgo con un país determinado no rebasará el 15% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, tomando el que fuera más alto de ambos.
77. Por lo que respecta al riesgo directo asumido con empresas que no sean Intermediarios Financieros, la CII se atenderá a los límites siguientes:
- (a) Por sector: 10% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto;
  - (b) Por Grupo Económico: 6% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto; y
  - (c) Por cliente: 5% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto.
78. Para operaciones con Intermediarios Financieros, la CII se atenderá a los siguientes límites de exposición al riesgo:
- (a) Por sector:
    - (i) El total del riesgo asumido con Intermediarios Financieros no superará el 75% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto; y

- (ii) El total del riesgo asumido con Intermediarios Financieros No Regulados no superará el 5% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto.
  - (b) Por Grupo Económico:
    - (i) El total del riesgo asumido con un Grupo Financiero de Alcance Mundial no superará el 12% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto; y
    - (ii) El total del riesgo asumido con un Grupo Financiero de Alcance Regional no superará el 8% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto.
  - (c) Por cliente: El total del riesgo asumido con un Intermediario Financiero determinado no superará el 5% del Patrimonio Neto o la Cartera de la Corporación, el que fuera más alto.
79. El total de las inversiones de capital y cuasicapital de la Corporación no superarán el 40% de su Patrimonio Neto, con un máximo del 20% para todos los fondos de inversión en su conjunto.
80. Las inversiones de capital y cuasicapital de la Corporación no superarán el 2% de su Patrimonio Neto en una misma operación.
81. Por lo que se refiere a operaciones con empresas, cuando se trate de empresas nuevas la Corporación en general financiará hasta el 33% del costo total del proyecto.
82. En cuanto a las actividades generales de préstamos a empresas ya existentes, incluidos el financiamiento para capital de trabajo, operaciones de comercio exterior, inversiones de capital, ampliación y refinanciamiento de deudas, entre otros, la Corporación financiará hasta el 100% del Patrimonio Neto de la empresa, siempre que el financiamiento de los activos ampliados del prestatario no supere el 33% del total de activos declarados por el prestatario al cierre del ejercicio fiscal anterior.
83. De conformidad con el anterior párrafo 49, normalmente la Corporación no tendrá una participación superior al 33% del capital accionario de una empresa (incluidos los Intermediarios Financieros).
84. El riesgo asumido de la CII con un Intermediario Financiero determinado no superará el 33% del pasivo total del intermediario.
85. En cuanto a las garantías, la Corporación aplicará los límites de riesgo asumido de las operaciones con empresas o con el sector financiero, según sea la naturaleza de la parte garantizada.

#### **Sistema de clasificación del riesgo crediticio**

86. La Corporación utilizará un sistema de clasificación del riesgo crediticio para medir de manera uniforme su riesgo crediticio. El riesgo crediticio se toma en consideración en el proceso de selección de proyectos y a la hora de fijar las tasas de interés. La clasificación de riesgo deberá actualizarse al menos con carácter semestral, ya que es un elemento clave para realizar el seguimiento de cada operación y determinar el nivel adecuado de provisiones para pérdidas, así como para determinar el riesgo global de la Cartera de inversiones comprometidas de la CII.

### **Supervisión**

87. La Corporación ejercerá una supervisión permanente y diligente de sus operaciones. El objetivo de las actividades de supervisión es el de detectar cualesquiera hechos o circunstancias importantes que puedan afectar cualquier operación a partir del momento en que sea aprobada por el Directorio Ejecutivo, a fin de tomar medidas correctivas oportunas y mantener informado al Directorio Ejecutivo. La Corporación requerirá estados financieros intermedios al prestatario y/o a la compañía receptora de la inversión, además de estados financieros auditados anuales. Asimismo, supervisará el cobro de intereses, capital, dividendos y otros ingresos. Cuando lo juzgue necesario a fin de ejercer una mejor supervisión, la Corporación podrá efectuar visitas de inspección y/o estar representada en las juntas directivas de aquellas empresas en que haya efectuado inversiones de capital.

### **Provisión para pérdidas en inversiones en forma de préstamos**

88. La provisión para pérdidas se mantendrá en un nivel que la Administración considere adecuado para absorber las pérdidas estimadas en la Cartera de préstamos. El juicio de la Administración se basará en la calificación del riesgo y el desempeño de cada inversión en particular, la coyuntura económica y otros factores que la Administración considere importantes. La provisión para pérdidas en inversiones en forma de préstamos reflejará las estimaciones tanto de las pérdidas probables ya identificadas como de las pérdidas probables inherentes a la Cartera pero no identificables específicamente.
89. La determinación de las pérdidas probables identificadas (provisión específica) representará la mejor estimación de la Administración sobre la solvencia del prestatario y se basará en la revisión periódica de cada una de las inversiones en forma de préstamos. Dicha estimación considerará toda la evidencia disponible incluidos, según corresponda, el valor presente de los flujos de caja futuros previstos, descontados en función de la tasa de interés efectiva del préstamo según contrato, el valor razonable de la garantía otorgada minorada por los gastos de realización de la misma y otra información de mercado disponible. Asimismo se podrá utilizar información del mercado secundario. No obstante, se reconoce que, dado el mercado objetivo de la Corporación, este tipo de información no siempre se encuentra disponible.
90. La provisión para pérdidas atribuida al resto de la Cartera de préstamos (provisión general) se establecerá en función de la estimación de las pérdidas probables inherentes a la Cartera basada en varios análisis. Estos análisis se basarán en los estados financieros y la experiencia del cliente y en información disponible sobre el mercado, y deberá incluir información sobre el riesgo país, el riesgo de correlación o contagio de pérdidas entre mercados y el incumplimiento de contratos de garantía y de apoyo celebrados con patrocinadores.

### **Inversiones de capital**

91. Las inversiones de capital, que incluyen inversiones directas en capital e inversiones en sociedades de responsabilidad limitada (“SRL”) u otros instrumentos similares, se contabilizarán inicialmente a costo, que generalmente es el valor razonable de la contraprestación otorgada.
92. Las inversiones de capital de la Corporación en empresas sobre las que no ejerce influencia significativa se llevarán al costo menos deterioro.
93. Las inversiones de capital de la Corporación en empresas en las que tiene una influencia significativa se contabilizarán al valor razonable o con el método de puesta en equivalencia, según las circunstancias. El método de contabilización de puesta en equivalencia o del valor razonable también se aplicará a inversiones de capital en SRL en las que la participación de la Corporación supera lo que podría considerarse minoritario.
94. Las inversiones de capital se evaluarán al menos una vez cada ejercicio, para determinar si se ha producido alguna pérdida de valor, sobre la base de la información financiera más reciente y otros documentos al respecto disponibles. Estos análisis son subjetivos y estarán basados, entre otros datos, en información financiera pertinente. Cuando se detecte un deterioro del valor de una inversión de capital y se considere que el mismo no es de carácter temporal, se reducirá el valor contable de la misma para reflejar el valor deteriorado, que pasará a ser el nuevo valor de costo para dicha inversión. Las pérdidas por deterioro no se retrocederán para reflejar posteriores recuperaciones de valor hasta el momento en que se venda la inversión.

### **Atrasos y préstamos no productivos**

95. La Corporación pasará automáticamente un préstamo a situación de no productivo en el caso de mora de 90 días consecutivos en los pagos de principal, intereses y/o comisiones según lo dispuesto en el contrato correspondiente y sus modificaciones. No obstante lo anterior, cuando la Administración determine que peligra la posibilidad de cobro de los pagos en el futuro, la Corporación puede pasar el préstamo en cuestión a situación de no productivo aun cuando no haya atrasos.

### **Baja contable de un préstamo**

96. Por lo general, se procederá a dar de baja contablemente un préstamo cuando (i) esté deteriorado en su totalidad; (ii) el prestatario haya dejado de efectuar pagos; o (iii) la CII haya iniciado acciones judiciales para lograr el reembolso. La posible baja contable de un activo se estudiará para cada caso en particular. El plazo previsto hasta el éxito de las acciones judiciales también será un elemento clave a la hora de eliminar el préstamo contablemente. Si la Administración determina que el cobro de un préstamo mediante acción judicial tomará más de 2 años, es muy probable que se proceda a darlo de baja contablemente. Los pagos que se reciban correspondientes a un préstamo dado de baja contablemente se contabilizarán como montos recuperados.

### **Protección de intereses**

97. La Corporación tomará todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en casos de incumplimiento o insolvencia potencial o real, o en cualquier otra circunstancia en que

su operación esté en peligro. [Texto suprimido conforme a la Sección IV.5 de la Política sobre Disponibilidad de Información]

98. La Corporación podrá llegar a un acuerdo con las autoridades del país anfitrión sobre la aplicación de normas cambiarias especiales mediante las cuales tanto el cliente como la Corporación estén protegidos de prácticas cambiarias restrictivas.
99. [Texto suprimido conforme a la Sección IV.5 de la Política sobre Disponibilidad de Información]

### **Administración**

100. La Corporación no asumirá responsabilidad sobre la administración de una empresa en la cual haya realizado inversiones, ni ejercerá sus derechos de voto para tal fin, ni para ningún otro que, en su opinión, esté dentro de la esfera del control administrativo. La Corporación y sus representantes podrán promover el cumplimiento de las mejores prácticas de gobernanza de empresas y expresar su opinión comercial, siempre que lo hagan de conformidad con la función de gobernanza de empresas del organismo en que tengan derecho de voto.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **Capacidad de aprobación**

101. La Administración se abstendrá de presentar al Directorio Ejecutivo ningún proyecto cuya aprobación haría que el monto total de los proyectos aprobados, neto de proyectos descartados o cancelados, pagos de amortización de los préstamos aprobados por la Corporación y la venta de préstamos o inversiones de capital, superara la capacidad de aprobación. La capacidad de aprobación de la Corporación se definirá como el capital suscrito total y las ganancias retenidas, más la capacidad de endeudamiento.
102. Si a causa de la aprobación de una nueva operación el monto acumulado neto de los proyectos aprobados (neto de proyectos descartados o cancelados, pagos de amortización de préstamos y ventas de préstamos o inversiones de capital) superara el total de su capital pagado más ganancias retenidas y el saldo comprometido de los empréstitos de la Corporación, la Administración así lo indicará al Directorio en el momento de elevar tal proyecto nuevo a la consideración del mismo.

### **Capacidad de endeudamiento y otras formas de financiamiento**

103. La Corporación está facultada para endeudarse y buscar otras fuentes de financiamiento a fin de atender sus necesidades operativas y financieras. Las fuentes de financiamiento incluirán al Banco, intermediarios financieros, colocaciones privadas y públicas de valores, titularizaciones, papel comercial y otros títulos y valores de contenido crediticio. La cantidad total pendiente de pago por concepto de endeudamientos contraídos y por garantías otorgadas por la Corporación, cualquiera que sea su origen, no excederá de una cantidad igual a tres veces la suma de su capital suscrito y sus utilidades no distribuidas y provisiones. La Administración solicitará la autorización del Directorio, con periodicidad anual, en relación con los montos y fuentes de financiamiento que la Corporación puede

utilizar para atender sus necesidades operativas y financieras durante el ejercicio siguiente. El informe que acompañará a dicha solicitud de autorización deberá contener información sobre la situación de endeudamiento de la Corporación.

### **Límites de los compromisos**

104. La Corporación limitará:
- (a) el monto total de sus operaciones desembolsadas y vigentes en libros más los compromisos no desembolsados, a fin de que en su conjunto no excedan el total de su capital y provisiones más la capacidad de endeudamiento de la Corporación; y
  - (b) todo nuevo compromiso de operación a la existencia de fondos disponibles para cubrir dichos compromisos. Se entiende por fondos disponibles los activos líquidos más los saldos no desembolsados de endeudamientos contraídos por la Corporación.

### **Composición de activos y pasivos**

105. La Corporación hará que la composición de sus activos sea semejante a la de sus pasivos con el fin de evitar riesgos que no puedan trasladarse al prestatario. La Corporación se endeudará en términos y condiciones básicamente semejantes a los de los préstamos que otorga. Para alcanzar este objetivo la Corporación tratará de hacer coincidir:
- (a) el monto de sus endeudamientos con el de sus préstamos a tasas de interés variables y fijas, respectivamente;
  - (b) los plazos de vencimiento de sus activos y pasivos, de manera que la vida media ponderada de sus activos nunca exceda la vida media ponderada de sus pasivos; y
  - (c) la denominación de las monedas de sus operaciones de endeudamiento y de préstamo.

### **Liquidez**

106. La Corporación mantendrá en todo momento reservas líquidas que cubran el 100% de sus compromisos no desembolsados. Para satisfacer los requisitos de liquidez, las reservas líquidas también incluirán la porción no utilizada de líneas de crédito comprometidas concedidas por instituciones con una clasificación igual o superior a AA-.

### **Inversión de activos líquidos**

107. La Corporación invertirá sus activos líquidos en instrumentos que combinen los tres criterios que se indican a continuación en el siguiente orden de prioridad: seguridad, liquidez y rendimiento. Estos criterios se observarán invirtiendo en valores de excelente calificación crediticia, emitidos o garantizados por gobiernos miembros, instituciones o bancos comerciales que tengan también excelente calificación crediticia, que cuenten asimismo con un mercado secundario muy activo y en fondos de liquidez. El rendimiento de estos instrumentos se maximizará mediante la adecuada combinación de las diversas

fuentes de ingresos con sus diversos plazos de vencimiento. La duración de la Cartera no excederá de cuatro años.

## GLOSARIO

Entidad Controladora:	Una entidad que tiene una participación directa de más del veinticinco por ciento (25%) del capital social de una o más filiales y tiene facultad para nombrar y destituir a la mayor parte de los directores o ejercer el control gerencial de dichas filiales.
Grupo Económico:	Colectivamente, cualquier grupo de dos o más personas físicas o jurídicas que están relacionadas entre sí por el hecho de que cualquiera de tales personas (i) tiene una participación directa o indirecta de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de una o más de tales personas; y/o (ii) ejerce el control de voto mayoritario de cualquiera de dichas personas.
Grupo Financiero:	Un grupo de entidades cuya principal actividad es de carácter financiero y cuyas entidades reguladas se dediquen en una medida considerable a la banca y al menos a una de las siguientes actividades: seguros y/o títulos y valores.
Intermediarios Financieros:	Instituciones dedicadas a la mediación de fondos o capital en los mercados financieros, utilizando a este fin diferentes instrumentos y mecanismos financieros. Pueden participar en la mediación de <ul style="list-style-type: none"><li>(a) fondos e instrumentos a corto y mediano plazo (como es el caso de la banca comercial);</li><li>(b) fondos a mediano y largo plazo (tales como instituciones financieras de desarrollo y la banca de inversiones);</li><li>(c) instrumentos y operaciones especializados (tales como arrendamiento financiero, valores, factoraje, financiamiento hipotecario, financiamiento de la microempresa); y</li><li>(d) capital de riesgo (por ejemplo, compañías de capital de riesgo y fondos de inversión).</li></ul>
Grupo Financiero de Alcance Mundial:	Un Grupo Financiero cuya Entidad Controladora esté constituida y tenga su sede en un país que (i) tenga una calificación crediticia internacional de AA o superior y (ii) sea miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).
Aprobaciones Activas Netas:	En una fecha determinada, el total de aprobaciones de la Corporación, excluidas las operaciones descartadas y canceladas, los pagos anticipados a cuenta de préstamos y la venta de préstamos e inversiones de capital.

Patrimonio Neto:	El monto en que el activo supera al pasivo al término del mes anterior.
Informe de Operación:	Un informe presentado al Directorio Ejecutivo con arreglo al párrafo 18.
Cartera:	Las Aprobaciones Activas Netas de la Corporación al término del mes anterior.
Grupo Financiero de Alcance Regional:	Un Grupo Financiero cuya Entidad Controladora esté constituida y tenga su sede en un país miembro regional en desarrollo.
Intermediarios Financieros No Regulados:	Intermediarios Financieros que no están sujetos a regulación y supervisión específicas para la banca por parte de la autoridad bancaria gubernamental.